RESOLUCIÓN No. 037
(Julio 5 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
En uso de las atribuciones conferidas por el Personero Municipal de Floridablanca mediante Resolución 031 de marzo 17 de 2017y el Acuerdo Municipal 007 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O QUE:

1. El Decreto 1919 de 2002 fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.

2. El artículo primero del Decreto 1919 del 2002 establece que a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Consejos Distritales y Municipales, a las contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozaran del régimen de prestaciones sociales señalados para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional

3. Por otra parte, el Decreto 1042 de 1978 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fija las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.

4. El artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 establece que además de la asignación básica fijada por la ley para los diferentes cargos, del valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, constituyen salario todas las sumas que habitual-y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios.

5. El articulo 58 ibídem establece que los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

6. El Decreto 2351 del 20 de noviembre de 2014 regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial y decreta en el artículo primero: "Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a partir de 2015 a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan" y en el artículo segundo menciona: "La prima de servicios de que trata el presente Decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte. c) El subsidio de alimentación. PARÁGRAFO: El auxilio de transporte y el subsidio de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

7. La Resolución 001 del 2 de enero de 2018 liquida el acuerdo 041 de noviembre 28 de 2017, mediante el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Floridablanca, donde se incluye el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, teniendo en el artículo segundo los gastos, rubro Prima de Servicios con el código 1.1.1.04.01.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE la prima de servicio anual, equivalente a quince días de remuneración a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. PÁGUESE la prima de servicio anual en los primeros quince (15) días del mes de julio del año 2018, a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Floridablanca, a cinco (5) días del mes de julio de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID RUIZ VEGA
Director de Gestión Administrativa Y Financiera
Original firmado